



Servicio Regional de Salud Norcentral
Hospital Provincial "Dr. Toribio Bencosme"
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"



Resolución HTB. No. 03/2020

**QUE PONE EN VIGENCIA LA MATRIZ DE RESPONSABILIDAD INFORMACIONAL DEL EL
HOSPITAL DR. TORIBIO BENCOSME**

El Hospital Dr. Toribio Bencosme (HOSTOBEN), entidad pública dependiente del Servicio Regional de Salud Norcentral (SRSNC), correspondiente al Servicio Nacional de Salud (SNS), creada mediante la Ley 123-15 provista de personalidad jurídica, autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, cuenta con RNC No. 430045578, con domicilio en la calle Duarte KM.1. Moca, debidamente representada por su Director General el Señor **CLAUDIO ANTONIO HERNÁNDEZ GOMEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. [REDACTED] Domiciliado en la provincia Espaillat de esta ciudad de Moca, quien fue debidamente designado mediante el Decreto No. 029574 de fecha 08 de octubre del 2012, en su condición de Director, autoridad del Hospital Dr. Toribio Bencosme, dicta la siguiente resolución.

CONSIDERANDO: Que el **HOSPITAL DR. TORIBIO BENCOSME (HOSTOBEN)** es la institución encargada de aplicar en todo la Provincia Espaillat de la República Dominicana, las disposiciones de la Ley No. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud, sus Reglamentos de aplicación y otras disposiciones legales que al efecto se promulgaren, con gran sentido de humanización, equidad y solidaridad; garantizando una atención de calidad, la seguridad de los usuarios y el uso racional de los recursos, con profesionales capaces y altamente comprometidos en el desarrollo de las funciones asignadas.

POR CUANTO: Que el derecho de acceso a la información gubernamental es una de las fuentes de desarrollo y fortalecimiento de la democracia representativa, en tanto permite a los ciudadanos analizar, juzgar y evaluar en forma completa los actos de sus representantes y estimula la transparencia en los actos del Gobierno y de la Administración.

POR CUANTO: A que en fecha 28 de julio del año 2004 entró en vigencia la Ley No. 200-04 del 28 de julio de 2004, denominada Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, la cual garantiza y reglamenta el ejercicio libre e indiscriminado del acceso a la información estatal, así como también, las excepciones admitidas a este derecho universal.

POR CUANTO: Es política propia de este Servicio Regional de Salud Norcentral que toda persona que manifieste un interés legítimo sobre alguna información pública, que por la procedencia, competencia o naturaleza de la misma se encuentre en manos de esta

CAHG.



Servicio Regional de Salud Norcentral
Hospital Provincial “Dr. Toribio Bencosme”
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”



RESUELVE:

PRIMERO: Valida la Matriz de Responsabilidad Informacional del SERVICIO REGIONAL DE SALUD NORCENTRAL (SRSNC), de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3/2012, de fecha 7 de diciembre del 2012, emitida por la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental, para garantizar el flujo de información hacia la Oficina de Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO: Ordena la remisión de la presente resolución a las áreas y departamentos comprometidos con el flujo de información, dentro del ámbito de aplicación de la Matriz de Responsabilidad Informacional, para su conocimiento.

TERCERO: Ordena el registro de la Matriz de Responsabilidad Informacional de este SERVICIO REGIONAL DE SALUD NORCENTRAL (SRSNC), ante la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), junto a la presente resolución y la constancia de conocimiento de todas las áreas comprometidas en la matriz de responsabilidad informacional.

CUARTO: Ordena la publicación de la presente resolución en el portal institucional de este Servicio Nacional de Salud.

Dada en la Provincia Espaillat de la ciudad de Moca, de la República Dominicana hoy día dos (02) del mes de enero del año dos mil veinte (2020)

Dr. Claudio A. Hdz.

DR. CLAUDIO ANTONIO HERNANDEZ GOMEZ

Director General





Servicio Regional de Salud Norcentral
Hospital Provincial “Dr. Toribio Bencosme”
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”



institución, pueda acceder libremente a ésta, a través de los medios que considere pertinentes y respetando los procedimientos y plazos establecidos en la Ley y el Reglamento, con las únicas limitaciones y restricciones que vulneren el orden público, la seguridad ciudadana y el derecho a la intimidad de los individuos.

CONSIDERANDO: Que el Responsable de Acceso a la Información Pública tiene las funciones de realizar todas las tareas encomendadas por la Ley No. 200-04, su reglamento y las normativas vinculadas.

CONSIDERANDO: Que este Servicio Regional de Salud Norcentral (SRSNC) se mantiene en consonancia con las directrices emitidas desde la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental, en materia de transparencia, ética e integridad en la administración institucional, para concretar el compromiso del gobierno con el desarrollo de una sociedad justa y transparente.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, de fecha 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley No. 123-15, del 16 de julio de 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud.

VISTA: La Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, No. 200-04, del 24 de julio de 2004.

VISTA: La Ley No. 340-06, del 18 agosto de 2006, sobre Compra y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 499-06, del 6 de diciembre del 2006.

VISTA: La Ley No. 41-08, sobre Función Pública y sus reglamentos de aplicación.

VISTO: El Decreto No. 543-12, de fecha 15 de septiembre de 2012, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento No. 490-07 del 30 de agosto de 2007.

VISTO: El Decreto No. 130-05, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 200-04, sobre Libre Acceso a la Información Pública.

VISTA: La Resolución No. 2/2012, de fecha 7 de diciembre del 2012, emitida por la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental.

VISTA: La Resolución No. 3/2012, de fecha 7 de diciembre del 2012, emitida por la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental.

Por todo lo anterior, y en pleno uso de mis atribuciones como Máxima Autoridad Ejecutiva, dicto lo siguiente:

CAH.G.